



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00286967- -NEU-MEI - ANR CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CORDILLERA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00286967- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001278/2023, la Nota del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes de fecha 15 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club Social y Deportivo Cordillera solicitó un aporte económico para la construcción de tribunas móviles y alambrado perimetral de la cancha de fútbol, por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-);

Que el Club Social y Deportivo Cordillera informa que con dicho aporte podrá solventar la compra de materiales y el costo de la mano de obra que demandará dicha construcción;

Que se adjunta presupuestos con el costo de los materiales necesarios para la obra, por un valor total de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con sesenta centavos (\$4.471.854,60.-);

Que el Club Social y Deportivo Cordillera cuenta con Personería Jurídica vigente (Legajo N° 976) según Decreto N° 1849 de fecha 13 de mayo de 1991, siendo su presidente actual el señor Julio Rubén Espinoza;

Que el Gobierno Provincial considera procedente colaborar en acciones inherentes a la mejora de la vida social en las comunidades, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Club Social y Deportivo Cordillera, CUIT N° 30-70244391-8, un aporte no

reintegrable por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000.-) para la construcción de tribunas móviles y alambrado perimetral de la cancha de fútbol.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG. 43 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	1	3	4	10	5	2	4	478	1111	0000	\$ 8.000.000.-

APORTE A FEDERACIONES Y CLUBES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.